



# *Resolución Directoral*

## **N° 00031-2021-ENSFJMA/DG-SG**

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia”**

Lima, 26 de enero de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 00018-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Dirección Académica, con cinco (05) folios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00436-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de diciembre de 2020, se encarga a la Dra. Susana Rosario Chimayco Llacua la Coordinación de los Programas Autofinanciados (Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



**EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009886**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C3133**

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de los Programas Autofinanciados perteneciente a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario ampliar la encargatura de la Coordinación de los Programas Autofinanciados (Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita en vías de regularización, la emisión de la Resolución Directoral ampliando la encargatura de la Coordinación de los Programas Autofinanciados (Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística a la Dra. Susana Rosario Chimayco Llacua;

Que, con Memorándum N° 00092-2021-ENSFJMA/DG de fecha 25 de enero de 2021, el Director General autoriza se expida la Resolución Directoral de ampliación de encargatura de la Coordinación de los Programas Autofinanciados (Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística a la Dra. Susana Rosario Chimayco Llacua;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 1275-2020-DRELM, de fecha 03 de agosto de 2020;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR**, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2021 hasta nueva disposición, a la Dra. Susana Rosario Chimayco Llacua, la Coordinación de los Programas Autofinanciados (Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2°.-** Al término de la encargatura, la Dra. Susana Rosario Chimayco Llacua deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 3°.- ESTABLECER**, que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009886

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 7C3133



---

**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General**  
**Escuela Nacional Superior de Folklore**  
**José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009886**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C3133**